**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

|  |  |
| --- | --- |
| Órgano o Unidad Orgánica que Requiere | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA |
| Denominación de la contratación | **Contratación de servicio de un consultor para la implementación y evaluación de expediente de IOARR** |
| Fuente de Financiamiento | **RECURSOS ORDINARIOS** |
| Correlativo de meta | **0218-2020** |

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

La denominación objeto es la **Contratación de servicio de un consultor para la implementación y la evaluación del expediente de IOARR**  del proyecto: “ADQUISICION DE TERMOCICLADOR, CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL Y EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS; REMODELACION DE LABORATORIO REGIONAL O DE REFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EN EL LABORATORIO MOLECULAR DEL SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC” para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del GORE Apurímac.

1. **FINALIDAD PÚBLICA.**

La Gerencia Regional de Infraestructura solicito por medio de la Sub Gerencia de Estudios la implementación, evaluación y aprobación del Expediente IOARR del proyecto denominado “ADQUISICION DE TERMOCICLADOR, CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL Y EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS; REMODELACION DE LABORATORIO REGIONAL O DE REFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EN EL LABORATORIO MOLECULAR DEL SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC” el mismo que tiene como necesidad urgente la ejecución de dicho proyecto en relación al D.U. N° 033-2020.

1. **OBJETIVO DEL CONTRATO/SERVICIO**

Contratación de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de consultoría para la implementación, evaluación y aprobación del Expediente IOARR del proyecto “ADQUISICION DE TERMOCICLADOR, CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL Y EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS; REMODELACION DE LABORATORIO REGIONAL O DE REFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EN EL LABORATORIO MOLECULAR DEL SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”.

1. **ALCANCE Y SERVICIO A REALIZAR**

El servicio convocado comprende la Evaluación (Implementación, revisión, valoración y pronunciamiento) de los estudios y análisis técnicos de la Ficha de IOARR como parte del expediente técnico, para conocer a detalle los componentes que formarán parte de este último.

**4.1. Actividades**

• En consultor deberá coordinar permanentemente con el área usuaria, con la finalidad de obtener información completa del expediente de IOARR formulado.

• Revisar, Implementar, evaluar y aprobar los criterios básicos y Especificaciones técnicas del Expediente donde contemple los lineamientos según el instructivo para IOARR SALUD: EMERGENCIA COVID-19, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2020-EF/63.01 “Establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19)”.

Opinión Técnica y recomendaciones.

• Otras funciones que se le asignen y/o que por naturaleza de las mismas le correspondan de modo complementario.

• Otras que por su actividad le requiera la Sub Gerencia.

• El incumplimiento de lo señalado en el presente documento (TDR), dará lugar, a que la Gerencia Regional de Infraestructura, de por concluido los servicios del consultor, objeto de contratación, bajo el presente TDR.

La entidad dentro de sus funciones será la encargada de facilitar toda la información concerniente y documentación que contemple la Formulación del Expediente de IOARR al Consultor

El consultor deberá realizar la evaluación, revisión y aprobación de los componentes contemplados en los requisitos mínimos exigidos según las disposiciones aprobadas para inversiones de IOARR según el Decreto de Urgencia.

Los servicios se realizaran según a los parámetros mínimos siguientes:

-Identificación de Unidad Productora (UP)

-Registro de Informe de la Autoridad Sanitaria

-Estructura Preliminar de Costos.

-Cautelar la Consistencia del Contenido del Formato de los documentos Adjuntos

-Evitar la Duplicación con Otras Inversiones.

-Anexos e información complementaria.

-Demás documentación anexas al Expediente

**4.2 Recursos a ser provistos por el consultor**

El consultor deberá coordinar permanentemente con Dirección Regional de Salud (DIRESA), con la finalidad de obtener un análisis de conformidad a los requerimientos de la unidad solicitadora, la cual servirá para la liquidación del mismo, además de contribuir a la solución de la controversia existente.

El documento técnico debe estar firmado por el profesional técnico exigido en el ítem 5.

Cumplir con el contrato por el servicio y recabar la información básica sobre el IOARR.

El consultor realizará el análisis utilizando sus propios recursos y deberá proveerse del personal, equipos y materiales necesarios para poder cumplir con el servicio en el plazo fijado en el numeral 9 de los presentes términos de referencia.

El consultor, es directamente responsable de que el expediente IOARR revisado se realice con la calidad técnica requerida en los términos de referencia y la propuesta técnica ofertada; por lo que los errores u omisiones y las consecuencias que estas pudieran acarrear, serán de su entera y exclusiva responsabilidad. El plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a un (1) año lo cual se encuentra establecido en los términos de referencia presentes.

Los documentos de análisis deberán ser debidamente foliados, sellados y firmados por los profesionales propuestos, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión.

Es responsabilidad del consultor el cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas para su cumplimiento.

Absolver en los plazos previstos, las observaciones dadas por la entidad lo cual se encuentra establecido en los términos de referencia presentes.

**4.3 Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad**

La entidad le proporcionara la documentación necesaria que le permita al consultor desarrollar sus trabajos de manera idónea y de calidad tales como, ficha y expediente técnico de IOARR, actas y toda documentación que esté al alcance.

1. **PERFIL DEL CONSULTOR**

Persona natural en pleno ejercicio de sus derechos civiles y/o persona jurídica legalmente constituida.

No estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado

Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)

Capacidad Técnica

• Contar con personal capacitado para realizar la consultoría.

• Contar con personal de apoyo para los trabajos de campo y otros

Experiencia

El postor deberá contar con una experiencia mínima de 03 proyectos en la formulación y/o evaluación de estudios a nivel de perfil y/o ficha técnica y/o expediente técnico cuya experiencia se acreditará con copia simple de: i) Contrato con su respectiva conformidad, o ii) Constancias, o iii) Certificados o iv) Cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre dicha experiencia.

DEL PERSONAL PROPUESTO

Perfil profesional

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Profesión** | **Grado Académico** | **Experiencia** |
| Ing. Biomédico y/o Biomédico y/o Tecnólogo y/o Biólogo Sanitario y/o Ing. De Sistemas y/o Ing. Electromecánico | Título profesional | **Formación Académica**, titulado, colegiado y habilitado con no menos de cuatro (4) años en la actividad profesional desde la fecha de colegiatura.  **Experiencia**, mínima acumulada de 02 años en el desarrollo como formulador y/o evaluador de proyectos en el sector público y privado, cuya experiencia se acreditará con copia simple de: i) Contrato con su respectiva conformidad, o ii) Constancias, o iii) Certificados. |

1. **REGLAMENTOS TECNICOS , NORMAS METODOLOGICAS**

• Constitución Política del Perú, 31-10-1993

• Código Penal, D. Leg. N° 635, abril-1991

• Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, 18-11-2002

• Directiva N° 01-2019-GRAP/DRA/07.04/GG “Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios por montos iguales o inferiores a 8 UITs en el Gobierno Regional de Apurímac

• Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía Peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19.

• SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE) IOARR SALUD: EMERGENCIA COVID-19

• NORMA TECNICA DE SALUD N° 113-MINSA/DGIEM-V.01. "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención”.

• DGOS: Dirección General de Operaciones en Salud – MINSA, “Características Técnicas Referenciales de Equipamiento Biomédico”.

1. **SEGUROS**

El CONSULTOR deberá asumir toda la responsabilidad en cuanto al seguro de su personal y equipo, siendo la entidad ajena a cualquier acontecimiento suscitado por perdida, robo o accidente del personal técnico a intervenir

1. **MONTO DE LA PRESTACIÓN:**

El monto total de la prestación es de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles)

1. **LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**LUGAR Y UBICACIÓN**

La prestación del servicio se realizara para la Dirección Regional de Salud (DIRESA) Apurímac, debiendo en algún caso desplegarse al GORE APURIMAC para el levantamiento de información complementaria a la finalidad.

**PLAZO:**

La orden de servicio entrará en vigencia el día siguiente de su notificación y se mantendrá efectiva hasta la conformidad del mismo.

El plazo para la entrega de los productos que son parte del servicio es como máximo Diez (10) días calendarios, en caso existan observaciones al informe estos deberán ser absueltos en el plazo máximo de 05 días calendarios de haber informado a la contratista ya sea en físico o vía correo electrónico.

1. **ENTREGABLES**

* **Entregable único**: El consultor deberá entregar el informe indicando la revisión y aprobación del Expediente de IOARR.

**Plazo:** Diez (10) días calendarios.

* **Del levantamiento de observaciones:**  De haber observaciones, el contratista deberá levantar o sustentar dichas observaciones,

**Plazo:** cinco (05) días calendarios a partir de la recepción de las observaciones.

1. **CONFORMIDAD DEL SERVICIO.**

La conformidad del servicio será emitida por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, previa verificación del producto o entregables, de conformidad con los términos de referencia.

Para el cumplimiento Integral de la Prestación del servicio el consultor realizara las coordinaciones con la Sub Gerencia de Estudios.

1. **FORMA DE PAGO**

La forma de pago se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

**Pago único:** El monto a cancelar será a la aprobación del único entregable o en su defecto si hubieran observaciones, el pago será al levantamiento de observaciones aprobado.

1. **RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR**

El consultor tendrá una responsabilidad por vicios ocultos por la información alcanzada al Gobierno Regional de Apurímac de 01 año posterior de la formulación y ejecutado el proyecto.

1. **CONFIDENCIALIDAD**

El consultor debe garantizar la absoluta confidencialidad de toda información que maneje y la información suministrada por la Dependencia Requirente, bajo ninguna circunstancia la información deberá ser utilizada por el contratado para los fines distintos al desarrollo del contrato, mientras dure el contrato, ni con posterioridad a su culminación.

El producto resultante del desarrollo constituirá propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, por tanto, al término de su contrato el contratado dejará toda la documentación física y digital a disposición de la entidad, pudiendo esta corregirla y/o modificarla o ampliarla para alcanzar el objetivo del estudio sin previa comunicación al contratado.

1. **PENALIDAD POR MORA U OTRAS PENALIDADES.**

Para la aplicación de la penalidad es por mora, se considera la siguiente formula, la misma que podrá ser descontada de corresponder, del pago parcial o del último pago y por un monto que no podrá exceder el 10% del monto contratado.

1. **CONFORMIDAD DEL REQUERIMIENTO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO** | **FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD** | **FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO** |
| **ING. CHRISTIAN J. CHAVEZ UGARTE** |  |  |
| **CARGO DEL FUNCIONARIO** |
| SUB GERENTE |
| **UNIDAD REQUIRIENTE** |
| SUB GERENTE DE ESTUDIOS DEFINITIVOS |